



CUT: 124926-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1940-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 14 de agosto de 2025

VISTO:

CUT	124926-2025	Fecha	13 de junio de 2025
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA NARANJA			
Representado por:			Documento
PUELLES CARRASCO, ROBERT FLORIBEL			DNI 45900316
Informe Formalización			Fecha
0144-2025 - ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM			20 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0144-2025 ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, de la Administración Local de Agua Alto Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque LA NARANJA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 10.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 654159.00000mE y 9381153.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 111,374.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor del "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA NARANJA", conformado por 19 usuarios y 19 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA NARANJA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrícola

Bloque riego				Área servicio
LA NARANJA				10.000(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura	
		Prov.	Huancabamba	
		Dist.	Huarmaca	
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla	
		ALA	Alto Piura	
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:654159.00, N:9381153.00		

Origen de fuente natural: Superficial			Quebrada PIEDRA EL BUITRE		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:17 E:654699.00 N:9381885.00		
Volumen otorgado anual (m³)			111374.0		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	14316.0	13333.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
19559.0	7955.0	19855.0	11375.0	10045.0	14936.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA NARANJA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA